



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01**

Santa Marta D.T.C.H., cinco (05) de junio de dos mil diecinueve (2019)

**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE**

No. de Acta:	18
Hora:	10:00 am
Tipo de Audiencia:	Pruebas
Demandante:	Victoria Eugenia Bermúdez Angulo
Demandado:	Nación – Min defensa – Policía Nacional.
Medio de Control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado:	47-001-2333-000- 2018-00184-00

**1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN
(MIN: 00:00:00 min.)**

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

**2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES
(MIN 00:01:00)**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia a los que a continuación se presentan:

2.2 Apoderado judicial parte demandada: RAFAEL ALFONSO RIVERA ROBLES

Audiencia de Pruebas

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Nación - Min defensa – Policía Nacional.

Proceso: NyR

Radicado: 47-001-2333-000-2018-00184-00

3. RECUENTO DE AUDIENCIAS (MIN: 00:02:15)

En audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas solicitadas por la parte demandante:

- Certificación que acredite todos y cada uno de los cargos ocupados por el peticionario en la institución, desde su ingreso hasta su retiro. **ESTA PRUEBA FUE ALLEGADA (ff. 294-296).**
- Certificado que acredite de manera determinada, todas y cada una de las partidas que el peticionario percibió como contraprestación de sus servicios a la entidad durante los años 1993 hasta el 2014, cuando le fue reconocida la pensión de jubilación. **FUE ALLEGADA ESTA PRUEBA (ff. 300-301).**

4. INCORPORACIÓN DE LAS PRUEBAS DOCUMENTALES (MIN: 00:03:07)

En virtud de lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y el artículo 173 del C.G.P., **Se CORRE TRASLADO a las partes de la prueba aportada, y habiéndose corrido traslado a las partes, sin mostrar oposición alguna, se incorporan al proceso las pruebas documentales aportadas obrantes a folios 294-296, 300-301 CD del expediente.**

5. PRESCINDIR AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (MIN: 00:03:28)

Según lo establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A. y por considerarla innecesaria la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se prescinde de la realización y se ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

La sentencia se dictará en el término de 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos.

6. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:03:50)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la

Audiencia de Pruebas

Demandante: Victoria Eugenia Bermúdez Angulo

Demandado: Nación - Min defensa – Policía Nacional.

Proceso: NyR

Radicado: 47-001-2333-000-2018-00184-00

audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

Hora de Finalización: 10:25 A.M.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
Magistrada Ponente

ANDREA CAROLINA NOGUERA PORTNOY
Auxiliar Judicial

NATALY PAOLA FLECHER GUERRERO
Auxiliar judicial Ad-Honorem

RAFAEL ALFONSO RIVERA ROBLES
Apoderada de la parte demandada